

**PLENO**

**Ordinario**

**14/05/13**



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

Secretaría General  
del Pleno

C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 ext 7120  
Fax 957 769753  
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

DELEGACIÓN DE FIRMAS  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

14 Mayo 2013

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

pleno 159/13  
14/05/13

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE PROCEDIMIENTO QUE HACE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO A LA PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE TURISMO, EMPLEO Y AGRICULTURA RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL IMDEEC.**

Al tratarse de la supresión del servicio público local de desarrollo económico y empleo que prestaba el IMDEEC como forma de gestión directa a través del organismo autónomo administrativo local en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 17 de Abril de 2.012, al aprobar las conclusiones acordadas en el seno de la Comisión de Investigación creada por acuerdo plenario de fecha 17 de Enero de 2.012, deberá procederse por el propio Pleno Corporativo, conforme a lo previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, a adoptar, a su vez, los siguientes acuerdos y pronunciamientos:

a) Acuerdo inicial por el Pleno de la Corporación municipal sobre creación y/o designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico al objeto de que puedan redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico, económico, financiero, de contratación y de personal que conllevará el expediente de disolución del IMDEEC y propuesta de la determinación de la nueva forma de gestión de los referidos servicios objeto de supresión.

b) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por el Pleno de la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

c) Aprobación inicial, por el Pleno de la Entidad local de la propuesta, en su caso, incluida en la memoria sobre supresión del servicio público local de desarrollo económico y empleo que prestaba el IMDEEC como forma de gestión directa a través del organismo autónomo administrativo local y determinación de la nueva forma de gestión del servicio público municipal referido objeto de supresión al amparo de lo previsto en el artículo 123.1 apartado k) de la Ley de Bases de Régimen Local y de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

Secretaría General  
del Pleno

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Sección de Asesoría Jurídica

14 MAYO 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

d) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de anuncios.

e) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.-

Córdoba 6 de Mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
Y TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdº Valeriano Lavela Pérez  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Secretario del Pleno





**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

• **PRIMERO: DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Tal y como se dejó constar en el informe de seguimiento del Plan de Ajuste del anterior trimestre, con carácter general, de los datos aportados individualizadamente por los distintos entes, se observa que el Ayuntamiento y determinados organismos autónomos sí han adoptado algunas medidas que han dado lugar a menores gastos en las proyecciones, sin embargo existen otros entes que, al no haber adoptado medidas contundentes tanto organizativas como de reducción de gastos, hacen que los datos a nivel consolidado empeoren.

**MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS:**

Seguimiento de Medidas 1 a 6 del Plan de Ajuste:

Respecto a las medidas en materia de Gastos y en concreto las relativas a reducciones de costes de personal (medidas 1 a 6 del plan) tal y como se deja constar en el informe emitido por la titular del Organismo de Gestión Económico-Presupuestaria no consta se hayan adoptado medidas puntuales en el primer trimestre del ejercicio 2013. Las medidas que han sido adoptadas encaminadas a reducir costes de personal se adoptaron en el ejercicio anterior y quedan detalladas en el citado informe que se incorpora al expediente.

Respecto a la Gerencia Municipal de Urbanismo, aunque se hará mención a este Organismo Autónomo en el Seguimiento de las Medidas 7 a 15 del Plan, por la titular del Organismo de Planificación Económico-Presupuestaria se deja constar que:

- El nuevo Convenio de personal laboral aprobado en GMU comenzará a surtir efecto durante el presente ejercicio.

- Así mismo se deja constar en el citado informe que se han adoptado nuevas medidas, al amparo del Real Decreto-ley 4/2.013 que necesariamente supondrán un Plan de Saneamiento Financiero y Medidas adicionales a adoptar en GMU al objeto de lograr:

1º.- *Dar cobertura a Obras encomendadas por GMU a PROCÓRDOBA, al día de la fecha no satisfechas.*

2º.- *Remanente Negativo de Tesorería puesto de manifiesto en su liquidación de 2.012.*

3º.- *Sentencias judiciales que vienen recayendo sobre justiprecios fijados en el Organismo por expropiaciones forzosas.*

*En relación a ello se han iniciado al día de la fecha las Retenciones de Crédito necesarias en el Presupuesto Municipal y que repercutirán inexorablemente en el de GMU al objeto, más que alcanzar ahorros, regularizar la situación financiera del Organismo Autónomo. Al objeto se anexa al presente Informe la revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal el pasado 12 de abril de 2.013.*

Código Seguro de verificación: wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/13
 wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==			



Seguimiento de Medidas 7 a 15 del Plan de Ajuste:

En el informe emitido por la titular del Organismo de Planificación Económico-presupuestaria se dejan constar una serie de medidas adoptadas para el cumplimiento del Plan de ajuste habiendo sido algunas de ellas adoptadas en el ejercicio 2012 .

El paso fundamental que estaba previsto en el Plan y que supondría mayor ahorro era la reestructuración del sector empresarial así como de determinados organismos autónomos que pudieran resultar ineficaces (medida 8) :

**.- REESTRUCTURACION DEL SECTOR EMPRESARIAL**

De los datos aportados no queda acreditado que se haya llevado a cabo medida alguna durante el primer trimestre de 2013 tendente a la disolución de empresas municipales tal y como se recogía en el Plan de Ajuste.

**.- Sociedad Municipal PROCORDOBA**

Tal y como se informó en el anterior Informe de Seguimiento del Plan de Ajuste emitido por esta Intervención General, dentro de las medidas del Plan de Ajuste se recogía la propuesta de reordenación empresarial de la Sociedad PROCÓRDOBA junto con la sociedad municipal VIMCORSÁ. En relación a este expediente esta Intervención General emitió dos informes de disconformidad de fechas 18 de abril y 27 de junio de 2012 en los que se ponía de manifiesto que no quedaba acreditado ni jurídica, técnica ni económicamente las ventajas y ahorros que se conseguían con la operación propuesta.

Así mismo en el Plan se recogía como medida para garantizar la viabilidad de la empresa la reconversión a largo plazo de una Operación de Tesorería que esta Sociedad concertó inicialmente por importe de 18.200.000 € y que es renovada anualmente.

En el informe de esta Intervención de Verificación del Cumplimiento del Plan de Ajuste ( 4º trimestre de 2012) se dejó constar claramente el incumplimiento de la citadas medidas ya que dicha reconversión no se ha producido y actualmente esta sociedad tiene pendiente de cancelar la citada operación de tesorería ( 16.000.000 €), no puede hacer frente al pago de los intereses de la misma y teniendo paralizado el pago de nóminas al personal así como de los seguros sociales .

Tal y como ha puesto de manifiesto esta Intervención General en el informe emitido con ocasión de la propuesta de Adaptación del Plan de Ajuste aprobada por el Pleno al acogerse el Ayuntamiento a la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores a raíz del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero , nos encontramos por tanto con una empresa cuya viabilidad ha sido cuestionada por esta Intervención de manera reiterada instando a su disolución, dada la ineficacia e ineficiencia que esta forma de gestión viene ocasionando derivadas de la paralización del mercado inmobiliario que dan lugar a ínfimos ingresos urbanísticos y teniendo en cuenta que la Sociedad ha venido destinando los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo a gasto corriente ( Sueldos y Salarios e intereses de la póliza de crédito), incumpliendo la adecuada retroalimentación de éste vulnerándose el artículo 75 de la LOUA, incumplimiento que viene siendo advertido desde hace tiempo por la Intervención General, Secretaría y la propia Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización del ejercicio 2004.

Código Seguro de verificación: wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

IRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/13





Con independencia de todo lo anterior se produce una situación añadida: La Empresa ha incumplido el mandato legal establecido en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de capital ( RDLEg 1/2010 de 2 de julio) de formular las cuentas anuales antes del 31 de marzo, de tal manera que esta Intervención General (habida cuenta que según los Estatutos de la Sociedad el informe de esta Intervención General es preceptivo) pudiera valorar si la Entidad está incurso en causa de disolución del artículo 363.1.e de la LSC.

Respecto a las medidas recogidas en la propuestas al Pleno relativas a la situación financiera de PROCORDOBA , con independencia de la asunción por parte del Ayuntamiento de la cantidad pendiente a su vencimiento de la Póliza de Crédito de esta Sociedad que no pueda ser asumida por la misma (punto noveno.1ª de la moción), se recoge en el punto décimo que "se actuará y adoptarán los acuerdos procedentes evitando cualquier perjuicio a la propia entidad matriz y entes dependientes así como al os propios servicios destinados a los ciudadanos", entendienddo esta Intervención que pudieramos encontrarnos en causa de disolución voluntaria prevista en el artículo 363.1.c de la Ley de Sociedades de Capital ( RDLEg 1/2010 de 2 de julio) por imposibilidad de cumplir con el objeto social tal y como se ha argumentado en los párrafos precedentes, optando por una forma de gestión del servicio más eficaz y eficiente, debiendo por tanto el Consejo de Administración de manera responsable proponer a su Junta General la adopción de acuerdo de disolución voluntaria con sucesión universal por el Ayuntamiento en sus derechos y obligaciones.

REESTRUCTURACION DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- En el IMDEEC se viene trabajando en la extinción y disolución del organismo . El personal del organismo se ha acogido a las condiciones laborales del Convenio del Ayuntamiento con la correspondiente reducción de tablas salariales pero esta medida se adoptó en el ejercicio 2012. No consta que en el primer trimestre de 2013 se hayan dado pasos o adoptado medidas encaminadas a la efectiva disolución del citado organismo en el plazo previsto.

- Respecto al IMDECOR se han adoptado medidas tendentes a regularizar la situación del personal mediante un expediente de regulación de empleo por el cual se ha reducido en 22 el número de efectivos de personal del citado organismo pero dicha medida igualmente se adoptó en el ejercicio anterior.

- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Esta Intervención General pone de manifiesto que tal y como se recogía en el informe de verificación del cumplimiento del Plan de Ajuste de fecha 31 de enero de 2013 relativo al 4º trimestre de 2012, en la GMU en comparación con el resto de organismos autónomos y con el propio Ayuntamiento, no se han adoptado medidas tendentes a redimensionar y adaptar el personal necesario en el organismo para la prestación de los servicios que le son propios, a pesar de que se recogía en el Plan de ajuste que se iban a llevar a cabo actuaciones reorganizativas, ya fuese por reversión de servicios al Ayuntamiento o por reducción de costes de personal.

Código Seguro de verificación: wd2aV0esAQvmbpjLgt.fynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/13

  
wd2aV0esAQvmbpjLgt.fynA==



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

En el citado informe de verificación del cumplimiento del Plan de ajuste se ponía de manifiesto por esta Intervención lo siguiente:

*En relación a los datos oportados por este Organismo Autónomo a 31 de diciembre de 2012, se observa cómo existen unos costes estructurales muy elevados que no tienen su correspondiente correlación en los capítulos de ingresos urbanísticos que son los que justificarían la dimensión actual que tiene este organismo.*

*La evolución de la ejecución presupuestaria que se ponía de manifiesto en el citado informe corroboraba el criterio de esta Intervención de la necesidad de adoptar medidas urgentes de redimensión del citado organismo o cambio en la forma de gestión del servicio que a través del mismo se presta, dado que su impacto presupuestario a nivel consolidado es significativo.*

*El Plan de Ajuste recogía que para el 2013 se produciría una reducción del capítulo 1 de este organismo autónomo de 2.500.000 €, bien por reversión de servicios hoy prestados por la GMU al Ayuntamiento o bien por la adaptación de sus costes de personal a los del Convenio único del personal municipal.*

*Si bien se han aprobado unas tablas salariales que permitirían reducir los costes salariales, con las mismas no se llegan a alcanzar los ahorros previstos en el Plan de Ajuste.*

*A juzgar por los datos que se recogen en las previsiones remitidas por este organismo autónomo no serían suficientes para garantizar la viabilidad del citado organismo por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta que el mismo depende de las transferencias municipales para gastos corrientes y que de no adoptar medidas drásticas de reducción de gastos, resultan insuficientes si tenemos en cuenta el alto coste de personal al que ha de hacer frente el organismo así como de elevados importes que el mismo adeuda por distintos conceptos, algunos de ellos no imputados a presupuesto tal y como se puede observar en el cuadro que presenta la GMU en el que se recogen 5, 418 millones de euros de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, cantidad que indudablemente empeora las cifras consolidadas aportadas.*

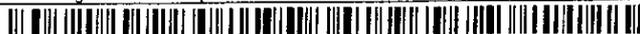
Dicha situación no ha sufrido variación alguna en el momento actual y ha sido el Ayuntamiento como ente matriz el que ha ido adoptando medidas para que el organismo pueda hacer frente a sus obligaciones. Entre otras medidas el Ayuntamiento dotó créditos que permitieran al mismo sanear íntegramente su Remanente Negativo de 2.011.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe emitido por esta Intervención relativo a la adaptación del Plan de Ajuste aprobada por el Pleno, la situación del citado organismo autónomo en la actualidad es preocupante y tal y como deja constar el informe citado ahora se hace más preciso que sea el Organismo el que, atendiendo a los Informes Técnicos que considere procedentes, acuerde un Plan de Saneamiento que permita sanear su situación caracterizada por un Remanente Negativo de Tesorería de - 3.167.932,98 € pendiente de sanear, existencia de Sentencias pendientes de pago que vienen regularizando el justiprecio fijado en GMU junto a los consiguientes intereses devengados y que no tienen su correspondiente reflejo presupuestario, al igual que ocurre con el gasto relativo a la Encomienda a PROCORDOBA en 2.006 para las obras del Fondo Norte, gasto este último que asciende a 9.717.664,08 € ( cantidad de la que GMU sólo ha abonado con cargo a un pago pendiente de aplicación 2.000.000 € ).

En el acuerdo Plenario relativo a la adaptación del Plan de ajuste se adoptan medidas todas ellas encaminadas a que sea el Ayuntamiento el que haga frente a la cancelación de la póliza de crédito y al pago de las sentencias ( incluidos los intereses generados) pendientes de pago por la GMU con independencia de que posteriormente sean retenidos los créditos

Código Seguro de verificación: wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

IRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/13



correspondientes a este organismo autónomo con cargo a las transferencias que realiza el Ayto anualmente a favor de este organismo en la forma que se establezca, lo que redundará en la necesidad de redimensionar el organismo a la realidad urbanística actual tal y como esta Intervención ha venido advirtiendo de manera reiterada.

#### REDUCCION DE SERVICIOS DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO

Si conviene destacar que durante el primer trimestre de 2013 el Ayuntamiento Pleno ha acordado la supresión de la Escuela Infantil que operará a partir del próximo curso 2013-2014 de conformidad con lo previsto en el Plan de Ajuste.

Según consta en el informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Presupuestaria, en Residencia de Mayores se está avanzando en la contratación con terceros de servicios como comedor y lavandería en aras a ahorrar costes y hasta tanto pueda externalizarse íntegramente el servicio hoy municipal. Viene funcionando el servicio de Grúa ya externalizado, lo que permite básicamente poder encomendar a los Policías Locales afectos anteriormente al mismo otras funciones más necesarias de cara a la seguridad ciudadana.

#### • CUARTO: INCORPORACION DATOS CONSORCIO DE TURISMO

Esta Entidad constituida en el año 2001 fue clasificada por la IGAE como unidad institucional no de mercado e incluida en el perímetro de consolidación en el ejercicio 2010, ha liquidado todos los ejercicios con remanente de tesorería positivo y por ello no se ha incluido medida alguna respecto a esta Entidad en el Plan de Ajuste. No obstante se incluyen los datos en el presente informe tras consulta realizada al Ministerio de Hacienda.

#### QUINTO: ENDEUDAMIENTO

Los datos de endeudamiento han sido aportados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera como responsable de su tramitación aportando informe aclaratorio en el que se deja constar que :

*- No se ha incluido como endeudamiento municipal la deuda con la Administración General del Estado en concepto de Diferimiento de la PIE 2008 y 2009, ya que la fórmula de la devolución de la misma, se hace a través de las compensaciones que anualmente se van a realizar a los ingresos obtenidos en concepto de Participación de Tributos del Estado y que se van a recoger como un menor ingreso en el capítulo 4 de ingresos, sin que afecte al capítulo 9 de gastos en concepto de amortización de deuda, tal y como recoge la Instrucción Contable de la IGAE nº 1/2010.*

*- En lo referente a la deuda viva a corto plazo, los importes que aparecen son los de formalización de las operaciones, tanto de la municipal como las avaladas a Empresas Municipales, siguiendo consulta del MINHAP. El Ayuntamiento de Córdoba formalizó sus operaciones a corto plazo para 2013 de importe de 20,000,000, los días 23 de enero del corriente con Cajasur por importe de 10,000,000, con vencimiento el 30/06/2013 de 6,000,000 y el 31/12/2013 por 4,000,000. Así mismo el día 22 de enero de 2013, se formalizó con BBVA operación de Tesorería por importe de 10,000,000, con duración a un año.*

Código Seguro de verificación: wd2av0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/13
 wd2av0esAQvmbpjLgtfynA==			

- Para la estimación de la columna "Proyección anual estimada" se ha tomado los valores reales de los vencimientos de las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento de Córdoba.

- En la columna relativa a "Dato del presupuesto (previsión inicial + modificaciones), se han tomado los valores consignados en el presupuesto municipal para 2013.

- Las estimaciones relativas a la situación de las operaciones de préstamo avaladas de sociedades municipales han sido realizadas por los servicios económicos de las mismas, consistiendo las funciones de este departamento a su traslado a la tabla correspondiente, no entrando a valorar las condiciones de las mismas, tal y como se le comunicó en el informe emitido por este Departamento de fecha 2 de noviembre de 2012, con motivo del informe evacuado por esa Intervención en el seguimiento del Plan de Ajuste para el tercer trimestre de 2012.

- En relación a la información a remitir, regulada en el art. 10,1,b, relativa a "Información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores", cabe decir que el Ayuntamiento de Córdoba, tiene formalizado un contrato de Confirming con la entidad financiera BBVA, de fecha 13 de septiembre de 2012 por importe de 6,000,000€, de los que a fecha 31 de marzo de 2013, el importe dispuesto de remesas enviadas de pagos a proveedores era de 1,507,033,93 €.

Según se ha podido deducir de las cifras remitidas por este Órgano relativas al Endeudamiento, respecto de las Operaciones a corto plazo concertadas por Sociedades Municipales avaladas por el Ayuntamiento se ha tenido en cuenta en la proyección anual estimada 16.124.945,04 € pendientes de amortizar de la operación de tesorería de PROCORDOBA.

A este respecto por esta Intervención se viene recogiendo en todos los informes emitidos sobre seguimiento del plan de Ajuste que a pesar de recogerse en el texto del Plan de ajuste, se detectó un error en la cumplimentación de los datos recogidos en los cuadros remitidos al Ministerio ya que en la proyección anual del citado plan no se ha incluido cantidad alguna relativa a la operación de tesorería de la sociedad municipal PROCORDOBA, no constando que se hayan adoptado medidas para corregir dicha anomalía .

Se informaba en relación a los datos del cuarto trimestre del 2012 que la citada operación tenía su vencimiento el 30 de junio de 2012, lo cual justificaba su inclusión como deuda viva en la proyección anual estimada. Así mismo se informaba que la cancelación no parecía que fuese factible teniendo en cuenta la situación financiera en que se encuentra la sociedad . Efectivamente a fecha actual no se ha llevado a cabo su cancelación con los consiguientes costes financieros que está suponiendo para esta Sociedad. En este aspecto nos remitimos a los comentarios realizados en el apartado segundo de este informe respecto a la viabilidad de esta empresa.

Código Seguro de verificación: wd2av0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

IRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org wd2av0esAQvmbpjLgtfynA==	PÁGINA	7/13





AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAE JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

- **SEXTO: DESGLOSE DE INCORPORACIONES DE REMANENTE DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.**

ENTIDAD	IMPORTE (en miles de €)
AYTO. CÓRDOBA	62.673,12 €
IMAE	183,84 €
GMU	2.237,67 €
IMDEEC	1.544,74 €
IMGEMA	0,00 €
IMDECOR	2.855,84 €
Cº TURISMO	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.495,21 €</b>

- **SÉPTIMO: CONCLUSIÓN**

Tal y como se puso de manifiesto en el anterior informe emitido por esta Intervención relativo al cumplimiento del plan de ajuste, si bien algunas de las medidas previstas en el Plan han comenzado a tener impacto a partir del ejercicio 2.013 reconociendo que se han realizado grandes esfuerzos en materia de gastos y sobre todo en el Presupuesto del Ayuntamiento, llas medidas que esta Intervención consideran imprescindibles para garantizar el cumplimiento del plan de ajuste serian las relativas a la redimensión del sector público local tal y como se ha concretado en los puntos anteriores del presente informe.

Esta Intervención considera por tanto imprescindible que se aborde la redimensión o reestructuración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la disolución de PROCORDOBA y la cancelación de la operación de crédito a corto plazo que esta mantiene, así como la mayor celeridad en la puesta en marcha de las medidas estructurales previstas en el plan de ajuste y en la adaptación del mismo aprobada recientemente por el Pleno ( Acuerdo 113/13 de sesión celebrada el día 12 de abril de 2013 ) cuyo texto se incorpora como anexo 1 a este informe y que se remite al Ministerio , todo ello para garantizar el cumplimiento del citado plan en los plazos previstos y por ende la viabilidad del Ayuntamiento en términos consolidados, tal y como esta Intervención General de manera reiterada viene advirtiéndolo.

Se incorpora igualmente anexo 2 con aclaraciones relativas a los ajustes de estabilidad presupuestaria correspondientes al primer trimestre de 2013 a cumplimentar dentro de la información que ha de remitirse al Ministerio.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 17 de abril de 2013

La Viceinterventora

Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación: wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO		FECHA	18/04/2013
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==	PÁGINA	8/13
 wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**ANEXO 1**

**TEXTO DEL ACUERDO Nº 113/13 ADOPTADO POR EL EXCMO AYTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE 2013 RELATIVO A LA REVISIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012 ( Según consta en el certificado emitido por el Secretario General de fecha 12 de abril de 2013)**

*La presente Moción, constituye al mismo tiempo la adaptación del Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento al amparo del Real Decreto ley 4/2.012, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero.*

*Visto el Informe elaborado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria y toda vez que:*

*Primero.- El Real Decreto-ley 4/2.013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo regula la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el Real Decreto ley 4/2.012, de 24 de febrero.*

*Segundo.- Permitiendo la norma el acogimiento al Plan de Pago a Proveedores de aquellos contratistas cuyas obligaciones, aún certificadas por la Intervención Municipal en la primera fase, no manifestaron su voluntad de acogerse entonces al mecanismo de pago regulado en el Real Decreto-ley 4/2.012 y habiendo puesto de manifiesto la Entidad Ferroviaria su voluntad de acogerse en relación a las facturas pendientes de pago por parte de la Entidad PROCÓRDOBA.*

*Tercero.- Estando registradas dichas facturas con anterioridad al periodo señalado en la norma, concretamente en los ejercicios 2.008 y 2.009, siendo dichas facturas las siguientes:*

- KP8-10/08-1, por importe de 341.299,92 €. Fecha de entrada en Registro 5/12/2008.*
- KP8-11/08-1, por importe de 445.083,51 €. Fecha de entrada en Registro 26/12/2008.*
- KP8-05/09-1, por importe de 634.727,40 €. Fecha de entrada en Registro 21/05/2009.*

*Cuarto.- Atendiendo a que el citado Real Decreto-ley establece que hasta el día 14 de abril la entidad local elaborará un Plan de Ajuste informado por la Intervención que deberá ser aprobado por el Pleno y que debe remitirse al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha límite del día 15 de abril, por vía telemática y con firma electrónica y que de conformidad con el artículo 21.3 del Real Decreto-ley 4/2.013, nuestro Ayuntamiento al contar ya con un Plan de Ajuste aprobado en la fase inicial del mecanismo de pago a proveedores no tiene que aprobar un nuevo Plan de Ajuste, pero si el Pleno deberá aprobar una adaptación de aquél y hacerlo constar en el primer informe de seguimiento que se presente en la primera quincena del mes de abril.*

*Quinto.- Que en dicha adaptación debe reflejarse el montante de la nueva operación (en nuestro caso, 1.421.110,83 €. equivalente al sumatorio de las tres facturas) y el reflejo en el tiempo de las cuotas de amortización e intereses del principal y que señala igualmente la posibilidad de adoptar nuevas medidas, además de las previstas en el anterior plan de ajuste, señalando las mismas.*

*Sexto.- Que las anteriores proyecciones del Plan de Ajuste de 2.012 se hicieron ante la posibilidad de un Préstamo por montante de 23.794.000 €. No obstante, la cantidad finalmente concertada fue en un primer momento de 21.658.787,95 € y posteriormente de 564.827,95 €, lo que hizo un total de 22.223.615,9 €. En consecuencia, la diferencia con lo proyectado ascendió a 1.570.384,10 €, cantidad superior a la hoy*

Código Seguro de verificación: wd2av0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/13





**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JAO1140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923; 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

programada (1.421.110,83 €). De ahí que, sin perjuicio de que se actúe todo lo procedente para evitar desviaciones de la finalidad última del Plan de Ajuste (garantizar la sostenibilidad financiera de todo el Ayuntamiento) no se considere necesario, por el momento, mayores medidas que se traduzcan en incremento de ingresos vía impositiva o reducción drástica de gastos, más allá de los que sean necesarios en GMU.

Séptimo.- El origen de las facturas hoy sometidas al Plan de Pago a Proveedores dimana de las Obras efectuadas en el Fondo Norte del Estadio de Fútbol. Por la anterior Corporación Municipal se realizó el encargo a PROCÓRDOBA y no se afrontó la regularización de las citadas Obras del Fondo Norte (recomienda de Gerencia Municipal de Urbanismo a la Sociedad PROCÓRDOBA por Acuerdo de su Consejo Rector de 12 de Septiembre de 2.006) originando serios perjuicios a la Sociedad Municipal; circunstancia que se agrava por la caída de ingresos urbanísticos e imposibilidad legal de acudir a Operaciones de endeudamiento. Que, igualmente, la paralización de actuaciones urbanísticas viene suponiendo un fuerte quebranto en la Gerencia Municipal de Urbanismo; situación a la que se suman las Sentencias Judiciales firmes que vienen condenando al Organismo Autónomo a pagar las diferencias de precio entre el valor dado por Gerencia en las expropiaciones y el justiprecio que se ha considerado judicialmente como legalmente exigible; diferencias de valor a las que deben sumarse los intereses de demora, en ocasiones superiores al propio justiprecio.

Octavo.- Que está pendiente de reconversión (si así lo autorizase el Órgano de Tutela de nuestra Comunidad Autónoma o el Ministerio de Hacienda) la Póliza de Crédito concertada por PROCÓRDOBA con el BBVA en 2.004. Que de la cantidad viva, cuando se aprobó el Plan de Ajuste (18.200.000 €), se han amortizado 2.200.000 €, quedando aún pendientes 16.000.000 €; operación avalada por el Ayuntamiento de Córdoba quien, en consecuencia deberá hacer frente a la misma si, llegado su vencimiento, no puede ser atendida por PROCÓRDOBA.

Si finalmente se autorizase la reconversión de la Póliza en Operación a largo plazo, dicha reconversión facilitaría dotar el crédito necesario para atender las Obras del Fondo Norte, encomendadas por GMU a Procórdoba y ejecutadas por Ferrovial. El montante de dichas obras ascendió a 9.717.664,08 €, cantidad de la que GMU sólo ha abonado (con cargo a un pago pendiente de aplicación) 2.000.000 €, quedando, en consecuencia pendiente de pago 7.717.664,08 € y de aplicación presupuestaria, por parte de GMU, la totalidad de la obra ejecutada.

Noveno.- Que la anterior circunstancia, exige que el Ayuntamiento, como entidad matriz a la que corresponde la dirección financiera de GMU, apruebe lo que corresponda para que por parte del Organismo Autónomo se aprueben y ejecuten cuantas actuaciones sean necesarias para afrontar los gastos derivados de dicha encomienda. Ello exigirá la inmediata aprobación por parte de GMU de un Plan de Saneamiento Financiero en aras a permitirle habilitar crédito suficiente para dotar el importe de la Encomienda efectuada en su día; dicha habilitación, atendiendo a la situación de crisis actual, sólo puede efectuarse gradualmente, evitando mayores perjuicios al interés público. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento viene actuando lo preciso para facilitar dicha dotación, a cuyos efectos y, ante la imposibilidad de acudir a operaciones de endeudamiento, en caso de no conseguir la reconversión de la citada operación antes de su vencimiento, actuará en las siguientes líneas:

1º.- Hacer frente mediante el correspondiente Concepto Extrapresupuestario o Presupuestario que proceda y, al efecto se determine por el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria y el Órgano responsable de la Contabilidad Municipal, al pago que no pueda ser asumido al vencimiento de la Póliza por PROCÓRDOBA. De igual modo se dotarán los conceptos extrapresupuestarios o presupuestarios, adoptándose las pertinentes medidas para que se cumplan los principios de estabilidad, regla de gasto y los propios del Plan de Ajuste, que recojan, simultáneamente, las cantidades que corresponden como deudores a GMU y PROCÓRDOBA por el pago que el Ayuntamiento efectúe; La cantidad adeudada por GMU se

Código Seguro de verificación: wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/13



wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==

corresponde con las correspondientes a las Obras del Fondo Norte. La que adeudaría PROCÓRDOBA será el resto necesario para cancelar la Póliza por el montante vivo que reste al día de su vencimiento (cantidad indeterminada por el momento, toda vez que los derechos que realice materialmente la Sociedad Municipal hasta ese momento se destinarán, respetando la prelación de pagos legal, a amortizar anticipadamente la Póliza, pero cuyo importe máximo ascenderá a 8.282.335,92 € (diferencia entre el Importe de la Póliza actual 16.000.000 € y la cantidad que corresponde a GMU por las Obras del Fondo Norte. 7.717.664,08 €).

2º.- La cantidad correspondiente a las Obras del Fondo Norte aún no abonadas por GMU a PROCÓRDOBA serán retenidas en un montante de 6.296.553,25 € (Cantidad adeudada por GMU a PROCÓRDOBA, detruido el montante de la Operación que motiva el presente expediente) de las transferencias corrientes que este Ayuntamiento deba realizar anualmente a Gerencia Municipal de Urbanismo (en los términos señalados en el Plan de Ajuste aprobado en 2.012), prorrateándose en cantidades anuales de 699.617,03 €, hasta el ejercicio correspondiente a 2.022 (año en que concluye el Plan de Ajuste de 2.012). A los efectos oportunos, con el pago de las transferencias corrientes a GMU se efectuará el correspondiente descuento a favor del señalado concepto extrapresupuestario o presupuestario en el que se recoja la deuda que el Organismo mantiene con el Ayuntamiento por el pago material de la reiterada póliza.

La cantidad de 1.421.110,83 € correspondiente, al presente préstamo, se irá descontando de dichas transferencias en el montante correspondiente a la amortización que deba afrontar el Ayuntamiento hasta el ejercicio 2.023; de igual modo, se descontarán los intereses financieros que origine la operación desde el momento de su concierto. A los efectos oportunos, el Ayuntamiento dotará las cantidades necesarias para la amortización del capital e intereses en sus correspondientes capítulos del estado de gastos, dotando por idéntico importe las correspondientes previsiones en los Capítulos 4 y 7 de su Estado de Ingresos. En consecuencia con ello, GMU deberá, desde el concierto de la operación, actuar lo procedente para habilitar los créditos necesarios que reviertan al Ayuntamiento las cantidades debidas de amortización e intereses correspondientes a esta Operación.

2ª.- Las Sentencias Judiciales que vienen recayendo en Expropiaciones Forzosas, obligan a colaborar con GMU en la dotación de créditos, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento y sin perjudicar a ningún otro Organismo ni Sociedad en la atención de servicios esenciales, que sean precisos para atenderlas. Atendiendo a las funciones encomendadas por sus Estatutos a la GMU y las que derivan de la propia naturaleza del Organismo y funciones a las que por ella viene avocado, también se establecerá una colaboración inmediata del Organismo con el Ayuntamiento, adoptando Gerencia cuantas actuaciones legales considere precisas en aras a que se de cumplimiento a las Sentencias evitando perjuicios a cualquier otro servicio que deba atender el Ayuntamiento.

Al día de la fecha se han consignado los créditos necesarios para atender el principal de las Sentencias hoy firmes en el Presupuesto Municipal. Igualmente se están instruyendo las modificaciones de crédito que permiten atender los intereses originados, tanto con cargo al Presupuesto Municipal, como al de GMU.

3ª.- Al amparo de la Ley de Presupuestos del Estado para el presente ejercicio (Disposición Final trigésimo primera) y, atendiendo a que ya se ha liquidado el Presupuesto del ejercicio 2.012, el Ayuntamiento está tramitando una refinanciación de todas aquellas operaciones de endeudamiento que lo permitan y sean aceptadas por las Entidades Financieras a que corresponden. El ahorro que se obtenga de dicha refinanciación, se destinará fundamentalmente, mediante la oportuna Retención de Crédito e indisponibilidad del mismo, a sanear el Remanente Negativo de Tesorería puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2.012; Atendiendo al dictamen de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento y la Sentencia del Juzgado de Instrucción nº 1 de Córdoba de fecha 4 de Octubre de 2.012, en un montante de 746.983,31 € se destinará al abono de las facturas pendientes de las Inundaciones acaecidas en abril de 2.010 permitiendo el

Código Seguro de verificación: wd2aV0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/13





**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

reconocimiento extrajudicial de las correspondientes facturas y , evitando mayores perjuicios que pudieran originarse a este Ayuntamiento.

4ª.- Paralelamente y en coordinación con las anteriores medidas, se tramitarán y someterán a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento Pleno aquellas modificaciones presupuestarias que permitan habilitar los créditos que aún resulten precisos para satisfacer las cantidades por expropiaciones forzosas debidas por Gerencia Municipal de Urbanismo; cantidades por el momento pendientes de las correspondientes Resoluciones Judiciales firmes y definitivas que imposibilitan adoptar cuantificando las medidas concretas. Con ello sólo se pretende evitar mayores perjuicios a la Hacienda Municipal que evite que los fondos necesarios para el normal funcionamiento del resto de Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios Municipales que atienden competencias municipales y prestaciones tan necesarias para la ciudad como los servicios sociales, limpieza viaria o transporte público, deban destinarse al abono de intereses y capitales adeudados desde la anterior Corporación por dichas obras y expropiaciones.

Décimo.- Que atendiendo a la situación financiera de PROCÓRDOBA, vistos los Acuerdos adoptados por su Consejo de Administración el pasado 22 de marzo de 2.013, desde el Ayuntamiento y de conformidad con las actuaciones que acuerde su Consejo de Administración, se actuará y adoptarán los Acuerdos procedentes, evitando cualquier perjuicio a la propia entidad matriz y entes dependientes, así como a los propios servicios destinados a los ciudadanos.

Undécima.- Que las anteriores medidas y, básicamente las derivadas de la cancelación de la Póliza de PROCÓRDOBA por este Ayuntamiento, si fuere necesario y por el montante en que lo fuere, afectarán negativamente al Remanente de Tesorería que se ponga de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente a 2.013. Atendiendo al anuncio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativo a un nuevo Plan de Pago a Proveedores que facilitaría la liquidez del Ayuntamiento, no se consideran por el momento procedentes nuevas retenciones de crédito que afectarían a servicios prestados por la entidad. (Por el momento se están ejecutando las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste y que han supuesto un considerable recorte de gasto en todos los Servicios Municipales). No obstante, con motivo de la fijación del techo de gasto para el próximo Presupuesto y de las necesarias proyecciones de gastos e ingresos a elaborar antes del día 1 de Octubre, de conformidad con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, se someterá a conocimiento del Pleno Municipal con un avance de la liquidación del vigente Presupuesto, aquellas medidas que contribuyan a paliar la actual situación financiera y la que previsiblemente ponga de manifiesto la Liquidación del Presupuesto de 2.013..

Las presentes medidas, informadas por la Intervención Municipal y, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, se reflejarán en la Documentación a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

Código Seguro de verificación: wd2av0esAQvmbpjLgtfynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORREGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/13
 wd2av0esAQvmbpjLgtfynA==			



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## ANEXO 2

ACLARACIÓN SOBRE LOS AJUSTES SEC ( EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL) A CUMPLIMENTAR EN EL INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE MAGNITUDES Y ENDEUDAMIENTO ( MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS).

Para el primer trimestre de 2013 y como novedad respecto a remisiones anteriores, han de cumplimentarse a requerimiento del Ministerio datos relativos a los Ajustes SEC a nivel consolidado..

Teniendo en cuenta la premura de tiempo y la ausencia de la información necesaria para cuantificar los mismos a nivel consolidado, se ha optado , al objeto de no plasmar una cifra que no responda a la realidad, por no cuantificar este apartado y postponer su análisis de forma que pueda cuantificarse en el siguiente trimestre, para lo que se recabará la información necesaria a los diferentes entes incluidos en el perímetro de consolidación.

Código Seguro de verificación: wd2av0esA0vmbpjLgt.fynA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA AMELIA BAENA BORRÉGO	FECHA	18/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/13



1.11  
180/13  
pleno 14/05/13

- 3 MAYO 2013

Órgano de Gestión Económico-Financiera

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 306 Hora: 12:30

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estipulaba en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiere pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, en la falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, estableciendo un nuevo plazo para cumplir el pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días entró en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el artículo cuarto recoge las siguientes obligaciones:

*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

*La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

DILIGENCIA: para hacer constar que se procesó el informe que se procesó en la sesión plenaria de 14/05/13. El secretario del pleno es el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Fel Valeriano Lande Pérez

Código Seguro de verificación: G0E862TAnhDB0wG5F1TP5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ARANDA ROLDAN	FECHA	30/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	G0E862TAnhDB0wG5F1TP5g==	PÁGINA 1/4





**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

*Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el mencionado registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*

*Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

*El órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

*El Pleno, en el plazo de 15 días desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.*

Para la oportuna remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, el Director General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, remite escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de mayo de 2011 y entrada en esta Entidad el 23 de junio del mismo año, por el que procede a informar sobre dos aspectos concretos:

*"A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, pueda obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de ..." la Ley 15/2010.*

*"La estructura y contenido del referido informe y los cálculos que permiten su elaboración, así como el ámbito subjetivo de las entidades locales a las que le es de aplicación, están contenidos en la 'Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda', en cumplimiento del artículo 4 de (...)"*

Código Seguro de verificación:GOE862TAnhDBOWG5F1TP5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL ARANDA ROLDAN	FECHA	30/04/2013
	RAFAEL ANTONIO LEVA GRACIA		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GOE862TAnhDBOWG5F1TP5g==	PÁGINA 2/4



Órgano de Gestión Económico-Financiera

El 29 de febrero de 2012 la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas reitera la obligatoriedad de remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago.

La Guía para la elaboración de los informes trimestrales antes mencionada, además de establecer el ámbito subjetivo y objetivo aplicable, determina el contenido y estructura de los informes a cumplimentar, así como el cálculo del periodo legal de pago y de lo que denomina 'periodos medios'.

En relación con el ámbito subjetivo, clasifica las distintas entidades públicas locales en dos grupos diferenciados:

*Entidades a las que se aplica con carácter general la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, también su regulación en cuanto a los plazos de pago. En nuestro caso, formaría parte de este grupo el propio Ayuntamiento y aquellos entes dependientes del mismo que integran el perímetro de consolidación a los efectos de la Ley de Estabilidad.*

*El resto de entidades a las que, en lo que respecta al pago, se les aplica los periodos de pago establecidos con carácter general en la ley de lucha contra la morosidad. En este caso estarían otros entes tales como sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que no cumplen las características para ser considerados Administraciones Públicas.*

La citada Guía fija como ámbito objetivo de la Ley exclusivamente las operaciones comerciales, dejando fuera del mismo aquellas que no estén basadas en este tipo de relaciones. Y añade que el destinatario tiene que ser una empresa en sentido amplio, excluyendo las operaciones producidas entre entidades de sector público.

Dentro de este ámbito objetivo, se realiza una distinción entre entidades sometidas a Presupuesto limitativo y las restantes entidades del sector público local.

En cuanto al contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se dividen en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre. Donde deben figurar todos los pagos realizados, distinguiendo entre los realizados dentro y fuera del periodo legal, así como el cálculo del periodo medio de pago y de pago excedido.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre. Incluye el número de pagos realizados por este concepto y el importe total de los mismos.

- 3 -

Código Seguro de verificación:GOE862TAnhDB0wG5F1TP5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ARANDA ROLDAN	FECHA	30/04/2013
	RAFAEL ANTONIO LEVA GRACIA		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/4



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Con una estructura similar al informe 1, distingue entre pendiente de pago dentro o fuera del período legal de pago y el cálculo de los períodos medios de pendiente de pago y pendiente de pago excedido.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Recoge el número de facturas o justificantes, su importe global y el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

Finalmente, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre de 2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye en su artículo 16.7 este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. En este sentido, los datos correspondientes al primer trimestre de 2013 ya fueron comunicados telemáticamente al Ministerio el pasado 22 de abril de 2013.

Conforme a todo lo expuesto, se emite el presente informe referido al primer trimestre de 2013, ya remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, y se propone dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Córdoba, 30 de abril de 2013

**RAFAEL LEVA GRACIA**  
TAE-Economista

**MANUEL ARANDA ROLDÁN**  
Titular del Órgano de Gestión Ec<sup>o</sup>-Financ<sup>a</sup>.  
Tesorero Municipal

Código Seguro de verificación:GOE862TAnhDBOWG5F1TP5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL ARANDA ROLDAN		FECHA	30/04/2013
	RAFAEL ANTONIO LEVA GRACIA			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GOE862TAnhDBOWG5F1TP5g==	PÁGINA	4/4

## Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo		Pagos realizados en el Trimestre		Importe total	
	medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago		
	Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	189,13	128,97	20	228.517,31	2117	8.122.420,91
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	189,13	128,97	20	228.517,31	2117	8.122.420,91
20- Arrendamientos y Cánones	231,85	181,69	0		60	251.444,60
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	270,65	177,44	0		438	683.709,76
22- Material, Suministro y Otros	180,29	122,60	10	225.040,44	1533	7.180.637,70
23- Indemnización por razón del servicio	95,57	33,65	10	3.476,87	86	6.628,85
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	221,76	171,76	0		30	293.268,02
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	221,76	171,76	0		30	293.268,02
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	84,00	34,00	0		1	1.836,00
Aplicados a Presupuesto	84,00	34,00	0		1	1.836,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	190,22	130,44	20	228.517,31	2148	8.417.524,93

Ejercicio: 2013

Trimestre: Primero

**Intereses de demora pagado en el periodo**

	Intereses de demora pagados en el trimestre		Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	2	15.615,78	2	15.615,78
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>15.615,78</b>	<b>2</b>	<b>15.615,78</b>

## Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	174,92	116,19	188	375.208,27	6198	15.049.003,16
20- Arrendamientos y Cánones	771,84	554,50	2	10.980,70	103	1.077.493,97
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	122,86	80,27	63	55.286,10	1415	1.598.597,21
22- Material, Suministro y Otros	130,51	82,70	116	308.271,64	4567	12.343.432,14
23- Indemnización por razón del servicio	126,21	82,77	7	669,83	106	16.337,42
24- Gasto de Publicaciones	106,66	47,02	0		6	9.863,92
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	104,00	43,00	0		1	3.278,50
Inversiones reales	173,90	109,10	2	7.780,70	134	1.232.357,84
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>174,85</b>	<b>115,65</b>	<b>190</b>	<b>382.988,97</b>	<b>6332</b>	<b>16.281.361,00</b>

Ejercicio: 2013

Trimestre: Primero

**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	731,67	91	1.165.182,12	
Inversiones reales	0,00	0	0,00	
Sin desagregar	0,00	0	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>731,67</b>	<b>91</b>	<b>1.165.182,12</b>	